



AYUNTAMIENTO
DE
31380 **CAPARROSO**
(Navarra)

C.I.F. Nº: P 31064001
Dir.: Plaza España, 12
C.P.: 31380 Caparroso (Navarra)
Teléfono: 948-73-00-33
E-mail: ayuntamiento@caparroso.es
Sede electrónica:
<https://sedeelectronica.caparroso.es>

RESOLUCIÓN Nº 409/2022, de 25 de noviembre de 2022 de Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Don Carlos Alcuaz Monente, Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Caparroso,

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia 147/2022 de 9 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 92, de 12 de mayo de 2022, y Resolución de Alcaldía-Presidencia 176/2022 de 23 de mayo de 2022 de rectificación, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 103, de 26 de mayo de 2022 se ha aprobado la **Oferta de Empleo Público del año 2022**, que articula los procesos de estabilización y convocatoria excepcional conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Mediante **Acuerdo del Pleno** del Ayuntamiento de Caparroso de fecha **24 de noviembre de 2022**, esta entidad local se **adhiera de forma parcial** a la regulación contenida en el Título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, con el siguiente tenor literal:

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Caparroso de 24.11.2022

Vista la entrada en vigor de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Visto que la Disposición adicional primera de esta norma prevé la Adhesión a la misma del resto de Administraciones Públicas de Navarra, con el siguiente contenido:

“A fin de proceder a la aprobación y tramitación de los procesos de estabilización de empleo temporal que les incumban, las Administraciones

*Públicas de la Comunidad Foral de Navarra **podrán adherirse a la regulación contenida en el título II de la presente ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.***"

Visto que por Resolución de Alcaldía 147/2022 de 9 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 92, de 12 de mayo de 2022, y Resolución de Alcaldía 176/2022 de 23 de mayo de 2022 de rectificación, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 103, de 26 de mayo de 2022 se ha aprobado la **Oferta de Empleo Público** del año 2022 de este Ayuntamiento, que articula los procesos de estabilización y convocatoria excepcional conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que dicha oferta de empleo 2022 comprende la provisión de **tres** plazas, todas ellas mediante **concurso de méritos** en base a la Disposición adicional 6ª Ley 20/2021.

Visto que siguiendo las directrices de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra, procede **agrupar en una misma convocatoria** todos los procedimientos selectivos del mismo tipo, en este caso los tres son de concurso de méritos, por lo que se articularán en la misma convocatoria y se regularán en un cuadro de características las peculiaridades de cada plaza. Todo ello con el fin de simplificar los trámites, homogeneizar las convocatorias y reducir el número de convocatorias a publicar por parte de las entidades locales de Navarra en el Boletín oficial de Navarra, lo que debe hacerse antes del 31 de diciembre de 2022.

Visto que se nos han facilitado modelos de Resolución y bases de las convocatorias de los procesos por parte de dicha Dirección General, se utilizarán estos modelos, modificando en ellos las cuestiones y particularidades que este Ayuntamiento haya aprobado de forma diferenciada.

Visto que se considera lo más adecuado adherirse de forma **parcial** al contenido de la Ley Foral 19/2022, en base a las siguientes razones:

- Existen en la ley aspectos propios y específicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que no son de aplicación en este Ayuntamiento.
- No hay ninguna plaza a convocar mediante concurso-oposición del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, por lo que no procede adherirse a lo relativo al desarrollo de estos procesos.
- En cuanto a la valoración de los méritos, se puntuarán los méritos profesionales hasta un máximo del 60 % y los méritos académicos hasta un 40 %. Así se recoge también en el documento de Orientaciones contenidas la Resolución de la Secretaría del Estado de 1 de abril de 2022 en su punto 3.4.2 para los procesos derivados de la disposición adicional sexta de la Ley, como son las plazas a convocar en este municipio.
- No existen en este Ayuntamiento aprobados sin plaza en procesos de ingreso en los mismos puestos de la convocatoria, por lo que no procede valorar este aspecto con ningún porcentaje, ya que que nadie podría obtener esos puntos y se desvirtuaría materialmente el porcentaje de valoración de los demás criterios. Por lo que no procede adherirse a este mérito.
- No se adhiere este Ayuntamiento a la valoración de los idiomas como mérito, puesto que en los servicios a los que se adscriben los puestos, no es necesario ni preciso contar con este conocimiento. En esta localidad,

ninguno de los idiomas considerados en la Ley Foral 19/2022 (Inglés, francés, alemán y euskera) tiene la base social necesaria como para que deban considerarse un mérito. Por el contrario, la lengua que van a utilizar los trabajadores a estabilizar, tanto en sus relaciones con este Ayuntamiento, como con los ciudadanos es el español.

- En sustitución de los criterios de valorar aprobados sin plaza y los idiomas, se considera más adecuado valorar la posesión de otras titulaciones académicas y los cursos de formación, ya que estos son méritos que sí pueden incidir en un mejor desempeño del puesto de trabajo.

Por todos estos fundamentos la adhesión a la Ley Foral 2/2019 es parcial.

Visto que la presente adhesión parcial ha sido objeto de negociación previa con la representación sindical de los empleados públicos municipales.

Considerando que la competencia para adoptar ese acuerdo de adhesión corresponde al Pleno del Ayuntamiento, ya que se trata de adoptar como propia una normativa que se ha dictado para los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por lo que se ACUERDA por mayoría absoluta.

Primero.- Se aprueba la adhesión de este ayuntamiento de forma parcial a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Siendo los artículos y apartados concretos a los que este Ayuntamiento se adhiere los siguientes:

- Apartados 1 y 2 del Artículo 5.
- Artículo 6 completo.
- A la estructura general de valoración de méritos que establece el artículo 9.1 en sus apartados a) y b), que consiste en otorgar:
 - Por servicios prestados en las administraciones públicas hasta un máximo de 60 puntos, por los conceptos establecidos en los sub-apartados a.1) a.2) y a.3).
 - Por otros méritos hasta 40 puntos.

No se adhiere este Ayuntamiento sin embargo a la puntuación otorgada en los sub-apartados a.1) a.2) y a.3) de este artículo 9.1, ya que se ha acordado una baremación propia en este Ayuntamiento, fruto de la negociación del proceso con los representantes sindicales.

Tampoco se adhiere este Ayuntamiento a los méritos establecidos en los sub-apartados b.1), b.2) ni b.3) del artículo 9.1, por los fundamentos especificados en la parte expositiva del presente acuerdo.

- Sub-apartado c) del artículo 9.1
- Apartados 3 y 5 del artículo 9.
- Artículo 12 completo

Las referencias existentes en este articulado a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se entienden referidas a este Ayuntamiento de

Caparroso tras la adhesión realizada.

Segundo.- Se trasladará el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra, a los delegados sindicales y al personal laboral temporal o contratado administrativo que, actualmente, desempeña los puestos de trabajo objeto de la oferta pública de empleo, a los efectos oportunos.

Se asumen en su integridad por esta alcaldía las consideraciones y fundamentos del reproducido acuerdo, que sirven de base a la presente Resolución.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria y sus bases cuyas vacantes y características se detallan en el anexo I.
2. Publicar la presente convocatoria, sus bases y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
3. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.
4. Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.

Caparroso, 25 de noviembre de 2022.

El Alcalde Presidente

Fdo.: D. Carlos Alcuaz Monente,

(Original firmado digitalmente al margen en la fecha que consta en dicha firma)

Anexo I

La presente convocatoria se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y a lo establecido en las siguientes:

BASES

1.-Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, dando cumplimiento a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y a través del procedimiento de concurso de méritos, de las vacantes y sus características identificadas en el anexo I, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal que se realiza al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las

Administraciones públicas de Navarra a la que este Ayuntamiento se ha adherido de forma parcial.

1.2. Las personas aspirantes que resulten nombradas, en virtud de la presente convocatoria, ejercerán las funciones propias de su puesto, y tendrán los derechos y deberes establecidos en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su normativa de desarrollo, y quedarán encuadradas en el régimen y en el nivel, detallado en el anexo I.

1.3. Todas las plazas ofertadas se cubrirán por el turno libre, no existiendo turno de promoción, reserva de plazas para personas con discapacidad ni reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

2.–Normativa aplicable.

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra; en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la demás normas de aplicación, y en las bases de la presente convocatoria.

3–Requisitos.

3.1. Para ser admitidas al concurso de méritos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con el requisito de nacionalidad detallado en el anexo I.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título detallado en el cuadro de características del anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

f) No podrán concurrir aquellas personas empleadas que ostentan la condición de personal fijo en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en la entidad local convocante. Las personas que no cumplan este requisito no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

g) En caso de que lo determine el cuadro de características y de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

3.2. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria. Deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y permanecer vigentes hasta la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.1.f.

4.–Solicitudes, tasas y documentación a presentar junto con la solicitud.

4.1. Presentación y formalización de la solicitud.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse, de forma obligatoria telemáticamente, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Caparroso en el siguiente enlace: <https://sedeelectronica.caparroso.es/mi-carpeta-ciudadana/> Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud, de forma obligatoria, conforme al modelo normalizado en el anexo II, debiendo presentar tantas solicitudes como procesos selectivos a los que quiera concurrir.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.3. Tasas.

No se establece ninguna tasa a abonar.

4.4. Documentación a presentar junto con la solicitud.

En el momento de presentar la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud para participar en la convocatoria mediante concurso de méritos (anexo II) correctamente completada y firmada.
- Formulario de autovaloración de méritos (anexo III) correctamente completado.
- Copias de los documentos justificativos de los méritos ordenados según aparezcan en el formulario de autovaloración de méritos.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden enumerados, alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el tribunal calificador pueda

solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

- Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar esta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma.

b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado, con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria y antes de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Dicho nombramiento será publicado en la reseña de la web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento de Caparroso detallada en el cuadro de características de la convocatoria.

5.2. En la composición del tribunal se tenderá a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.

5.3. En la composición del tribunal no será necesario poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y de igual o superior nivel académico.

5.4. En el supuesto de que la Comisión de Personal competente en cada caso no efectúe propuesta de designación del miembro correspondiente en cada tribunal en el plazo de 15 días naturales desde que les sea solicitado, el órgano convocante designará a dicho miembro de entre los representantes del personal electos en el ámbito respectivo.

5.5. El tribunal deberá constituirse antes de la valoración del concurso de méritos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la persona que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.6. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.7. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.8. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para cualquiera de las actuaciones que competan al mismo. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Admisión de personas aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se publicará en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.

6.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones se realizará a través de la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.

6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se publicará en la ficha web de la convocatoria.

6.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

7.–Desarrollo del procedimiento excepcional de concurso de méritos: méritos a valorar.

a) Méritos profesionales: hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones públicas hasta la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de **60 puntos**, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Caparroso: a razón de **5 puntos** por año completo de servicios.

a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Caparroso: a razón de **1,5 puntos** por año completo de servicios.

a.3) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo o en otros puestos, en otras Administraciones públicas: a razón de **0,50 puntos** por año completo de servicios.

Notas a los apartados a.1, a.2 y a.3:

1. Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
2. La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 60 puntos.
3. Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.
4. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
5. Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

6. Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad correspondiente. En el certificado deberá constar la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de vida laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente), objeto del nombramiento y del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por la entidad local convocante, la persona solicitante no la deberá aportar.

b) Méritos académicos y Otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos:

b.1) Titulaciones académicas: Por acreditar una titulación de nivel superior a la exigida en la convocatoria: **20** puntos por cada titulación hasta un máximo de **20** puntos.

b.2) Formación: hasta un máximo de **20** puntos. Por la realización de cursos o formación específica relacionada con el puesto de trabajo de la convocatoria impartidos por organismos y centros oficiales, centros de formación, universidades con título oficial reconocido, entes instrumentales de las administraciones públicas que impartan acciones formativas dirigidos al personal de las administraciones públicas, así como los incluidos en los planes de formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos planes, en materias propias del puesto a cubrir, de acuerdo con el siguiente baremo: Se puntuará a razón de **0,20** puntos por hora de curso.

Notas al apartado b.2):

1. Únicamente se valorará la formación relacionada con el puesto de trabajo convocado.
2. Estos méritos de formación se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad correspondiente. En el certificado deberá constar la duración y denominación del curso y referencia a las materias impartidas.
3. Los certificados en que no conste duración en horas lectivas no se valorarán.
4. La puntuación máxima de este apartado b.2) no podrá ser superior a 20 puntos.

5. Para la valoración de estos méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

c) En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en esta base 7.

d) Una vez realizada la valoración de méritos conforme a lo establecido en los apartados anteriores, a la puntuación obtenida por las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se añadirá un total de 1,5 puntos en concepto de factor de corrección.

8. Calificación.

8.1. Concluida la calificación del concurso de méritos, el tribunal publicará, en la ficha web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento de Caparrosos detallada en el cuadro de características, la valoración provisional de méritos y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

8.2. Concluido el plazo de 5 días hábiles, se resolverán, en su caso, las alegaciones presentadas, y se procederá a realizar la valoración definitiva de méritos. A continuación, el tribunal trasladará las puntuaciones obtenidas por cada aspirante con el fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacantes.

8.3. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento excepcional de concurso de méritos se dirimirán a favor de la persona concursante con mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales y en caso de ser coincidente se atenderá, dentro de él, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de sus subapartados en el orden en que se enumeran.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

8.4. De este procedimiento no se derivará la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal.

9.-Acreditación de requisitos y elección de vacantes.

9.1. El órgano competente abrirá un plazo de 10 días hábiles, para que las personas que obtienen plaza en el número que se determine en atención a las vacantes ofertadas presenten, a través de la vía que a tal efecto se establezca, la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

a) Copia de los títulos exigidos o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) En su caso, aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de

diciembre, para el acceso a aquellos puestos que, conforme a lo dispuesto en el cuadro de características, impliquen contacto habitual con menores.

9.2. Una vez cumplimentado el trámite anterior, se convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de la relación de las plazas vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes convocadas a la elección, siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes, indicando los requisitos que han sido acreditados por las personas aspirantes y del plazo que se concede para la elección de las vacantes.

Esta información se hará pública en la ficha web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento de Caparroso.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo señalado, su orden de preferencia por las vacantes del puesto de trabajo.

10.–Propuesta de nombramiento o contratación y presentación de documentos.

10.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal elevará junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento o de contratación en favor de las personas aspirantes con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento o de contratación se publicará en la ficha web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento de Caparroso local conforme a lo detallado en el cuadro de características.

10.2. Las personas aspirantes propuestas que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la entidad local, presentarán, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de publicación de la propuesta de nombramiento en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- b) Informe médico oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.
- d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

10.3. Las personas aspirantes que, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten los documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, no podrán ser nombradas o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.4. En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante, que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refieren

las bases 8 y 9, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

10.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en apartado 10.2. de esta convocatoria.

11.–Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

11.1. Se procederá al nombramiento como personal funcionario, o a la contratación como personal laboral fijo, y se adjudicarán las vacantes a las personas aspirantes que cumplan lo establecido en las bases anteriores.

11.2. El nombramiento o contratación y la toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de personal funcionario o contratado laboral fijo de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes, debiendo ser y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

11.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4 La toma de posesión se realizará en el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento.

11.5 Quienes, dentro del plazo concedido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Caparroso. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 10.4 de la convocatoria.

11.6. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de personal funcionario o laboral fijo que, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 10.4 de la convocatoria.

11.7. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento o contratación, adjudicándose directamente al nuevo personal funcionario o contratado laboral fijo las plazas resultantes de dichas situaciones.

12.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha web de la convocatoria del portal de del Ayuntamiento de Caparroso detallada en el cuadro de características.

13.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la entidad local convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Anexo I: Cuadro de características específicas de la convocatoria.
<http://www.caparroso.es/proceso-extraordinario-de-estabilizacion/>

ANEXO I.

Cuadro de características de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

| | | |
|-------------------|--------------|----------------------------------|
| ENTIDAD | LOCAL | AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO |
| CONVOCANTE | | |

1. IDENTIFICACIÓN DE PLAZAS.

| Número de plaza en plantilla orgánica | Puesto de trabajo | Nivel | Régimen jurídico | Jornada | Destino | Titulación requerida (indicar) | Idiomas preceptivos | Idiomas mérito | Otros requisitos | Otros |
|---------------------------------------|------------------------|-------|------------------|---------|--------------------|---|---------------------|----------------|---------------------------------------|-------------------------|
| 3 | Oficial administrativo | C | Funcionarial | 100 % | Oficinas generales | Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente | Ninguno | Ninguno | Permiso de conducir vehículos clase B | |
| 10 | Encargado de Brigada | D | Laboral fijo | 100 % | Brigada | Título de Graduado en ESO, o de Graduado Escolar, o Formación Profesional Básica, o Formación Profesional de primer grado o equivalente | Ninguno | Ninguno | Permiso de conducir vehículos clase B | Sueldo equiparado al C. |

| | | | | | | | | | | |
|---|--|---|--------------|-------|--------------------------------|--|---------|---------|--|------------------------|
| 9 | Empleado de servicios múltiples-conserje | E | Laboral fijo | 100 % | Colegio Público CEIP Caparroso | Certificado de escolaridad o equivalente | Ninguno | Ninguno | - Permiso de conducir vehículos clase B. - Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. | Sueldo equiparado al D |
|---|--|---|--------------|-------|--------------------------------|--|---------|---------|--|------------------------|

2. REQUISITOS.

2.1 Nacionalidad requerida en todas las plazas: Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de

derecho, así como los descendientes de estos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.2 No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos: Para la plaza 09 de Empleado de servicios múltiples-Conserje.

3. TASA:

No existe tasa.

4. FICHA WEB DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAL DE LA ENTIDAD LOCAL: (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA)

<http://www.caparroso.es/proceso-extraordinario-de-estabilizacion/>

5. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA OPE Y ENLACE AL BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA.

Por Resolución de Alcaldía nº 147/2022 de 9 de mayo de 2022 se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2022. Está publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 92, de 12 de mayo de 2022: <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/92/39>

Por Resolución de Alcaldía nº 176/2022 de 23 de mayo de 2022 se rectifica la resolución 147/2022. Está publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 103, de 26 de mayo de 2022: <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/103/26>

6. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA.

Resolución de Alcaldía N° 409/2022, de 25 de noviembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

7. OTROS.

Anexo II. Modelo de instancia para participar en el proceso selectivo.

<http://www.caparroso.es/proceso-extraordinario-de-estabilizacion/>

Anexo III. Documento de autovaloración de méritos del concurso de estabilización y consolidación de empleo temporal.

<http://www.caparroso.es/proceso-extraordinario-de-estabilizacion/>